

DESCARGOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ROL D-061-2025

En relación con la Resolución Exenta N° 2, de fecha 23 de julio de 2025, notificada mediante correo electrónico el 31 de julio de 2025, mediante la cual se rechaza el Programa de Cumplimiento (PDC) presentado por la empresa Maboplas Spa, venimos por medio del presente escrito a presentar nuestros **descargos**, con el objeto de complementar y reforzar los argumentos técnicos asociados a las medidas propuestas, con base en información adicional y antecedentes que no fueron suficientemente desarrollados en el documento original.

Como empresa no contamos con asesoría jurídica ni técnica externa. Sin embargo, hemos actuado con la mayor buena fe, realizando importantes inversiones y esfuerzos para solucionar de forma real y sostenible el problema detectado. A continuación, presentamos nuestras respuestas a las observaciones formuladas, con la convicción de que las acciones adoptadas permiten asegurar el cumplimiento normativo y la reducción efectiva del ruido.

MEDIDA 1.3: REEMPLAZO PREVENTIVO DE COMPONENTES CLAVES DE MÁQUINAS (TORNILLOS Y CAMISAS)

La Superintendencia indica que esta acción carece de suficiente especificidad técnica, por cuanto no se señala qué elementos son reemplazados ni cómo esta acción se vincula concretamente a la reducción del ruido.

Antecedentes técnicos del sistema de transmisión:

En el mes de abril de 2025 se inició el proceso de **reemplazo completo de tornillos sin fin y camisas** en todas las máquinas co-extrusoras. Esta acción se encuentra actualmente en ejecución y ha representado una inversión significativa para la empresa, la cual respaldamos mediante la presentación de:

- Presupuesto del proveedor de los repuestos
- Orden de compra emitida
- Facturas
- Fichas técnicas de los componentes

Justificación técnica:

Las máquinas co-extrusoras utilizan un sistema de transmisión compuesto por motor, correas, caja reductora y tornillo sin fin, que gira a una velocidad de trabajo de aproximadamente 110 RPM. Cuando el tornillo se encuentra desgastado, se requiere aumentar la velocidad del motor

al doble, para mantener dicha rotación, lo que genera un **aumento directo del ruido operacional**.

Al reemplazar estos componentes, se restituye la eficiencia mecánica original, permitiendo operar a menor velocidad de motor para lograr la misma capacidad de procesamiento, reduciendo así el ruido generado. En consecuencia, esta medida es **técnicamente idónea** para contribuir a la mitigación del ruido.

Cabe mencionar que al momento de la medición realizada en 2024, las máquinas operaban con tornillos desgastados. Si se nos autoriza realizar una **medición oficial a través de una ETFA**, podríamos demostrar en dB(A) el efecto concreto de esta mejora sobre la emisión sonora.

MEDIDA 2: REUBICACIÓN DE EQUIPOS EMISORES DE RUIDO

La SMA indica que la medida de reubicación no sería eficaz por sí sola, y que no se entregan antecedentes suficientes sobre los elementos de mitigación pasiva, como la materialidad de los muros divisorios o el tratamiento de los vanos existentes en el galpón nuevo.

Distancia y fundamentos físicos:

1. **Distancia:** Se está reubicando el conjunto de maquinarias aproximadamente **20 metros hacia el oeste**, alejándose del límite colindante con las viviendas, aplicando así la conocida **regla de los 6 dB(A)**. Si bien entendemos que dicha regla tiene un carácter referencial y que la propagación del sonido depende de múltiples fenómenos físicos como la **reflexión, difracción y refracción**, los cuales también hemos considerado en el diseño de las siguientes medidas complementarias:
2. **Cierre de vanos y techumbre:** Se está realizando el **sellado de vanos existentes** en la techumbre de todo el galpón, trabajo que se encuentra en curso.
3. **Barreras físicas:**
 - Actualmente existe un muro cortafuego de **5 metros de altura** construido en **albañilería de bloques, con un espesor de 34 centímetros**.
 - Este muro será complementado mediante la instalación de **paneles divisorios WPC (Wood Plastic Composite)**, de formato 2200x138x10 mm, completando una **barrera perimetral continua de 10 metros de altura** que separará acústicamente el área de producción del sector colindante.

Importancia y conclusión de esta medida:

Este conjunto de acciones integradas (distancia + cierre de vanos + muros de alta densidad superficial) tiene por objeto no solo reducir el nivel de emisión de las fuentes, sino también **modificar las condiciones de propagación**, generando una atenuación efectiva y verificable.

Agradeceremos considerar que todas estas medidas representan un **alto esfuerzo económico y de gestión**, y han sido diseñadas con el objetivo sincero de retornar al cumplimiento del D.S. N° 38/2011. Nuestra intención es cumplir con la normativa, y por ello solicitamos nuevamente la posibilidad de que se nos autorice una **medición de ruido oficial por una ETFA**, la cual podría demostrar en forma objetiva la eficacia del conjunto de medidas adoptadas.

Documentos que se acompañan como respaldo:

- PDC (incluye facturas, órdenes de compra, cotizaciones, etc.)
- Documentos Legales
- Fichas técnicas de los tornillos y camisas.
- Imagen referencial de panel WPC
- Correos previos a esta etapa del proceso (Envío PDC, solicitud de asistencia y orientación, recibimiento del rechazo del PDC con día y hora incluido para registro)

Cierre:

Como señalamos al inicio, no contamos con asesoría jurídica ni técnica externa. Sin embargo, hemos actuado con la mayor buena fe, realizando importantes inversiones y esfuerzos para solucionar de forma real y sostenible el problema detectado. Las medidas aquí expuestas fueron desarrolladas con convicción y responsabilidad, orientadas a asegurar el cumplimiento normativo y la reducción efectiva del ruido.

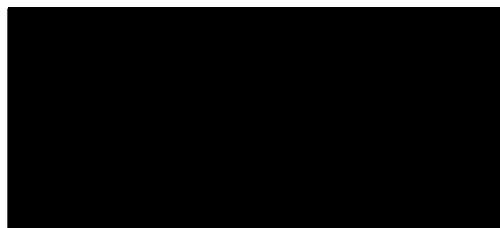
Solicitamos a la Superintendencia que considere estos descargos como un complemento técnico del programa original, y valore las acciones implementadas desde una perspectiva de cumplimiento ambiental efectivo.

Dado el carácter técnico del proceso, y considerando las dificultades propias de enfrentarlo sin acompañamiento especializado, agradeceremos cualquier orientación adicional que esta autoridad pueda brindarnos, así como la posibilidad de sostener una reunión técnica para presentar en mayor detalle las medidas adoptadas.

Finalmente, reiteramos nuestra total disposición a entregar nuevos antecedentes y, de ser posible, realizar una **medición oficial por una ETFA**, que nos permita acreditar de forma objetiva el impacto de las mejoras implementadas.

Santiago, 06 agosto del año 2025

Curiñanca 719, San Miguel, Santiago de Chile.



Representante Legal

Maboplas Spa

99.517.840-0

p.p. MABOPLAS SpA